



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El objetivo principal de este proyecto es la protección de los datos personales, siendo esta acción parte de los derechos humanos. En los tiempos que corren es un pilar fundamental la seguridad de la información personal de los individuos que conforman la sociedad, donde la tecnología y la información juegan un rol crucial en la vida diaria de las personas. La garantía de la privacidad, la confidencialidad y la integridad de los datos personales son esenciales para el ejercicio pleno de otros derechos humanos, como la libertad de expresión, la intimidad, la dignidad y la libertad de asociación.

En términos de legislación, nuestro país ha suscripto el Convenio 108 en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, el 28 de enero de 1981, el cual garantiza la protección de las personas en el tratamiento automatizado de datos personales. Este es un instrumento multilateral vinculante que protege la privacidad de los individuos frente a posibles abusos en el tratamiento de sus datos.

En este sentido, la Constitución Nacional a través de su artículo 43 y la Constitución Provincial de Río Negro, en su artículo 20 derecho a la privacidad, reconocen y respaldan la importancia de proteger los datos personales como un derecho humano fundamental.

Asimismo, la ley nacional n° 25326 (sanción 04-10-2000 y publicada en el Boletín Nacional del 02-Nov-2000), complementa este marco legal estableciendo: mecanismos y normativas específicas para asegurar la protección integral de los datos personales, garantizando el respeto a la privacidad y la autonomía de las personas en el tratamiento de su información personal. Estableciendo en su artículo 1: "la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional.

Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal.

En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por consiguiente, se solicita que la provincia de Río Negro se adhiera a la ley nacional n° 25326, con el fin de garantizar el cuidado de seguridad, confidencialidad, restricciones de acceso, uso y circulación de datos personales, fortalecer la protección de la información del individuo como un derecho humano fundamental a garantizar para cada ciudadano de la provincia.

Por ello:

Autoría: Bloque CC-ARI Cambiemos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos a la ley nacional n° 25326 "Protección de los datos personales".

Artículo 2°.- Dispóngase que la autoridad competente para garantizar el efectivo ejercicio de la Protección de los datos personales sea seleccionada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente norma.

Artículo 4°.- De forma.